



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de junio de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**RECIBIDO**  
 Lic. Chichinos  
 25 JUN 2019  
 11:38 hrs  
**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente, una proposición con un punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*(Handwritten signature of Ángel Domínguez Escobar)*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
 TRITO III  
 LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 11:34 hrs  
 24 JUN 2019  
 Con Anexo  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de junio de 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El que suscribe **Diputado Ángel Domínguez Escobar**, integrante del **Grupo Político del Partido MORENA**, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el 73, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, un punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16, reconoce el derecho a la libre autodeterminación de los



**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

pueblos y comunidades afroamericanas, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales, y a sus formas de organización social, política y de gobierno, dentro del mismo marco que el de los pueblos y las comunidades indígenas.

Para nadie resulta desconocido que los pueblos y las comunidades afroamericanas, son aquellos que se encuentran constituidos por descendientes de africanos que fueron traídos al territorio nacional por los españoles en la época de la conquista.

Dentro de este contexto, cabe destacar que el legislador oaxaqueño realizó un reconocimiento a la población afroamericana de Oaxaca, a quien le otorgó identidad propia, distinguiéndola de la población indígena y del resto de la población dominante, que conforman el pueblo de Oaxaca.

Lo realizado por el legislador oaxaqueño, resulta fundamental sin duda alguna, en el reconocimiento de un cúmulo de derechos colectivos pertenecientes a este grupo étnico minoritario, entre los que destacan el derecho a la autonomía, al autogobierno, a la cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de su propio territorio, como una consecuencia del derecho humano a la libre determinación. Pese a ello, aún queda mucho por hacer, como lo resulta ser la necesidad de plasmar



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

este reconocimiento en la Norma Fundamental, y que por consecuencia todas las entidades federativas realicen este reconocimiento dentro de sus constituciones y leyes, con el propósito de que todas comunidades o poblaciones constituidas por descendientes de africanos ubicados dentro del territorio nacional, gocen del derecho a libre determinación, dentro del mismo marco jurídico que se encuentran los pueblos y las comunidades indígenas del país, tal como ya lo han realizado otros estados como Guerrero y Veracruz. Habida cuenta, dicho derecho se encuentra reconocido dentro de diversos Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y el Convenio Internacional Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, es de considerarse la importancia de su reconocimiento categórico dentro del Máximo Orden Nacional, a fin de que se garantice el respeto a todos los derechos inherentes a la libre determinación y no hacer nugatorio los derechos fundamentales del pueblo afroamericano.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

## ACUERDO

**PRIMERO.** La LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la potestad que le confiere el artículo 73, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 59, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remite al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

### **Decreto por el que se reforman el artículo 2o. párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1o. ...**

**Artículo 2o. ...**

**A. ...**

**I. al VIII. ...**

**B. ...**

**I. al IX. ...**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

...

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, los afroamericanos y toda comunidad equiparable a aquéllos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

**Artículo 3o. ...**

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATEMENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
TRITO III  
LOMA BONITA

